



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Directiva

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Directiva Desfibriladores

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 326/GCBA/2017, la Acordada n° 15/2010, la Disposición DI-2019-47-DGA y el Expediente Interno n° 4/2019; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión e instalación de Desfibriladores Externos Automáticos, servicio de mantenimiento preventivo, capacitación en RCP, uso del DEA, diseño y logística de señalización de equipos y provisión e instalación de señalética para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia y el «Anexo Diagonal», según las especificaciones técnicas obrantes en el Anexo II.

A fojas 5/12 el área Contaduría tomó conocimiento y efectuó afectación preventiva por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 456,269.-), con cargo a las partidas presupuestarias 2.9.9, 3.3.3, 3.4.5 y 4.3.9.

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición DI-2019-47-DGA, y proyectó los pliegos de condiciones particulares y especificaciones técnicas, conjunto documental a ser utilizado en el proceso de selección de ofertas.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus respectivos dictámenes, sin formular observaciones (ver fojas 41/44).

En razón del monto estimado, es pertinente la utilización del procedimiento de licitación pública, previsto en los artículos 13.26 y 31 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017). Asimismo, según el cuadro de competencias previsto por el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, el suscripto se encuentra facultado para autorizar su llamado.

Por ello, el Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto procede a dictar la siguiente:

DIRECTIVA:

1. Autorizar el llamado a la Licitación Pública n° 2/2019, destinada a la provisión e instalación de Desfibriladores Externos Automáticos, servicio de mantenimiento preventivo, capacitación en RCP, uso del DEA, diseño y logística de señalización de equipos y provisión e instalación de señalética para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia y sede Anexo Diagonal; de conformidad con lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y la Acordada n° 15/2010, con un presupuesto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 456,269.-).
2. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas que forman parte de la presente Directiva como anexos I y II.
3. **Fijar** la fecha y hora de apertura para el día 29 de marzo de 2019, a las 14:00.
4. **Conformar** la Comisión Evaluadora de Ofertas que se expedirá en este procedimiento de la siguiente forma:

Miembros Titulares:

Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85;

Abogada Verónica Argañaraz, legajo n° 147;

Lic. Hugo Quintero, legajo n° 27;

Miembros Suplentes:

Lic. Félix González Rodríguez, legajo n° 63;

Sr. Fernando Gabriel Marcolin, legajo n° 71.

5. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera administrativa y en la página del Tribunal Superior de Justicia en Internet. Cumplido, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones para la continuación del trámite.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

1. Objeto del llamado: Contratación de un servicio para la provisión e instalación de Desfibriladores Externos Automáticos, servicio de mantenimiento preventivo, capacitación en RCP, uso del DEA, diseño y logística de señalización de equipos y provisión e instalación de señalética para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia y sede Anexo Diagonal, según especificaciones técnicas (Anexo II).

Renglón	Cant	Descripción	Plazo de entrega / Prestación del servicio	Moneda
1	3	Provisión e Instalación de Desfibrilador Externo Automático (DEA). Colocados en Gabinetes de alta resistencia, con alarma sonora y lumínica.	7 días de la firma de la Orden de Provisión	ARS/ USD
2	1	Diseño, logística de señalización de equipos desfibriladores y provisión e instalación de señalética	7 días de la firma de la Orden de Provisión	ARS
3	1	· Servicio de capacitación en resucitación cardiaca y uso del desfibrilador para un grupo de 120 personas aproximada-mente. · Entrega de certificados como área cardioprotegida,	Será a convenir entre el adjudicatario y el Tribunal, sin que este período supere los 30 (treinta) días a partir de la firma de la orden de provisión.	ARS
4	2	Servicio de mantenimiento de post-venta semestral y anual	Se realizará en dos (2) etapas: A los seis (6) y doce (12) meses de la firma de la orden de provisión	ARS

2. Forma de cotización: En formulario del oferente con membrete, en original, con firma y aclaración, n° de CUIT, en pesos, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Será desestimada toda oferta que no contemple la totalidad de los renglones que conforman el objeto de esta licitación y que se describen en la cláusula 1.

(i) **Para todos los renglones:** El licitante deberá consignar en su oferta; el precio unitario y total de los trabajos a realizar que comprenda la realización de la totalidad de las tareas previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

2.1 Moneda de Cotización: La Oferta y los precios de los ítems deberán ser cotizados en pesos de la República Argentina (ARS), excepto el Renglón 1 indicados expresamente en la planilla consignada en la cláusula 1, que podrán ser cotizados en pesos de la República Argentina (ARS) o en Dólares Estadounidenses (USD). Aquellos ítems cotizados en Dólares Estadounidenses se pagarán en pesos de la República Argentina al tipo de cambio vigente en el Banco Ciudad de Buenos Aires al cierre del día anterior de la presentación de la factura emitida por la empresa.

Para la comparación económica de las ofertas, los importes cotizados en moneda extranjera, se calcularán los precios cotizados al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco Ciudad de Buenos Aires al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

3. Iniciación y Duración del Servicio.

(i) El plazo para la entrega y/o la ejecución de los trabajos definidos en el cuadro del numeral 1 del presente ANEXO será de acuerdo al siguiente detalle:

RENGLÓN 1 al 3

- a) Renglón 1 “Provisión e instalación de DEA”, será de 7 (siete) días a partir de la firma de la orden de provisión
- b) Renglón 2 “Diseño, logística, de señalización de equipos desfibriladores y provisión e instalación de señalética ”, será de 7 (siete) días a partir de la firma de la orden de provisión
- c) Renglón 3 “Servicio de capacitación en resucitación cardiaca y uso del desfibrilador para un grupo de 120 personas aproximadamente y la entrega de certificados como área cardioprotegida”, será a convenir entre el adjudicatario y el Tribunal, sin que este período supere los 30 (treinta) días a partir de la firma de la orden de provisión.

RENGLÓN 4

(ii) El Servicio de Mantenimiento Post-venta, se realizarán en dos etapas, a los seis (6) y doce (12) meses de la firma de la correspondiente orden de provisión.

El Superior Tribunal de Justicia podrá prorrogar el Reglón 4 (ii) “servicio de Mantenimiento Post-venta”, en las condiciones establecidas en el Artículo n° 119, inciso III de la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6017) y el Decreto n° 326/GCBA/2017.

En relación a los puntos (i) y (ii) deberá incluir la provisión por parte del adjudicatario de todos los materiales, equipos y demás elementos que resulten necesarios para la ejecución de las tareas encomendadas, así como también la totalidad de la mano de obra que se requiera en cada caso, corriendo por su exclusiva cuenta los gastos directos e indirectos que la ejecución de dicha tareas demande.

4. Plazo de mantenimiento de la oferta. Los oferentes deben mantener la oferta por el término de 30 (treinta) días, a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.

5. Garantía: Cuando el importe de la oferta supere las 100.000 unidades de compra (equivalente a \$ 2.000.000,00), es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta y de cumplimiento del contrato. Estas garantías deberán constituirse

en los términos y modalidades previstos por los artículos 101 y 102 de la ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6017); y de acuerdo con el artículo 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

6. Pliego: El pliego de bases y condiciones es gratuito. Puede descargarse de la página del Tribunal en Internet, solicitarse por correo electrónico a compras@tsjbaires.gob.ar o retirarse en la oficina de compras y contrataciones del Tribunal.

7. Impugnaciones: Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del cuatro por ciento (4%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del cuatro por ciento (4%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas (no se encuentra comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo), transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese sentido.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración adjuntando a la misma fotocopia de la boleta de depósito mencionado, caso contrario, no será considerada la impugnación.

8. Constancia de Visita. Los oferentes deberán visitar indefectiblemente las instalaciones del edificio sede del Tribunal sito en Cerrito n° 760 y Anexo Diagonal en Av. Roque Sáenz Peña 788, piso 9°, a fin de imponerse de las características que hacen a la prestación del servicio.

A fin de concertar la visita, deberá acordarse previamente con el Área de Obras y Mantenimiento, al correo electrónico obrasymantenimiento@tsjbaires.gov.ar ; o al teléfono 4370-8500, interno 1604.

Posteriormente se le extenderá un comprobante como constancia de haber cumplido la exigencia. Dicho certificado deberá acompañarse a la oferta como condición obligatoria.

9. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la Ciudad (RIUPP). Los interesados en participar en los procedimientos de selección deberán acreditar su inscripción, o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el momento de la preadjudicación es condición que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.

10. Constitución de domicilio y correo electrónico. Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.

11. Personas no habilitadas para contratar: Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 98 de la ley n° 2095. A tal efecto, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 98 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse en los procedimientos de selección en el sector

público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhabilitados.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

12. Seguros - Accidentes de Trabajo: La firma adjudicataria será responsable de su personal por accidentes de trabajo, para lo cual deberá contratar un seguro que cubra la totalidad de las obligaciones fijadas por la Ley n° 24557 y sus decretos reglamentarios. El seguro cubrirá los riesgos y accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales e inculpables amparando las indemnizaciones por incapacidad permanente, parcial y absoluta, incapacidad temporaria y/o muerte, accidente de trabajo *in itinere* por los montos que fije la legislación vigente. Además, la firma adjudicataria deberá presentar una declaración jurada donde conste que todo el personal afectado a la prestación se encuentra cubierto por este seguro, con indicación del número de la póliza y el nombre de la compañía aseguradora. Asimismo el adjudicatario deberá presentar nota emitida por la ART de acuerdo al formulario 1.a. modelo de renuncia de repetición adjunto en el **Apéndice I**.

13. Responsabilidad Civil: El adjudicatario deberá contratar un seguro por la suma mínima de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000.-) por hecho y por persona, que cubra los riesgos de responsabilidad civil, por los daños que como consecuencia de la prestación del servicio que se contrata, se ocasionen a personas, cosas y/o bienes de terceros y/o del Tribunal. - Dicha póliza deberá ser endosada a favor del Tribunal. En caso que el monto del mismo no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte del Adjudicatario.-

14. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta 72 (setenta y dos) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

15. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica

realizada.

16. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá sobre la propuesta global a un único oferente para la totalidad de los renglones, cuya oferta se ajuste a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego y resulte ser globalmente la más conveniente.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto la adjudicación antes del perfeccionamiento del contrato, sin que esto genere derecho a indemnización alguna.

17. Nombrar representante ante la adjudicataria: La Dirección General de Administración del Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente licitación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

18. Fiscalización General de la Prestación: El área de Obras y Mantenimiento fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad de los bienes provistos.

19. Conformidad definitiva del Servicio:

(i) Para los Renglones 1, 2 y 3: La Comisión de Receptora de bienes y Servicios, emitirá los respectivos partes de recepción definitiva a medida que se vayan cumpliendo los distintos trabajos allí previstos.

(ii) Servicio de Mantenimiento - Renglón 4: La Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicio dará la correspondiente conformidad al servicio de mantenimiento post-venta una vez finalizadas las tareas vinculadas a cada uno de los servicios previstos (a los seis y doce meses de la firma de la Orden de Provisión), mediante la emisión de los correspondientes partes de recepción definitiva.

20. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 84 de la ley 2095 texto consolidado por ley n° 6017).

21. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto por el artículo 124 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6017.

22. Forma de Pago: Se efectivizará de la siguiente manera:

- **Para los renglones 1, 2 y 3 Instalación y provisión de equipamiento, material de señalética y servicio de capacitación:** Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días de la emisión de los correspondientes Partes de Recepción Definitiva, documento que autoriza la presentación de la factura.
- **Para el renglón 4 Servicio de Mantenimiento post-venta anual:** dentro del plazo de quince (15) días de la emisión semestral y anual de los correspondientes Partes de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

23. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la

Administración Federal de Ingresos Públicos, y presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración, sita en Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, 9° piso, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00.

24. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar las multas que se establecen en la cláusula siguiente, sujeto a la aplicación de las multas o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 137 de la Ley de Compras y Contrataciones n° 2095 y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

25. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas a aplicarse se deducirán de las facturas emergentes, al cobro o en trámite.

26. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

27. Interpretación: El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas tendrá preminencia en la interpretación del contrato para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Nota: La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (ley n° 2095 —texto consolidado por ley n° 6017— y su decreto reglamentario n° 326/2017).

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Condiciones Generales:

Capacidad Técnica de la Empresa:

- a) Antecedente general de la empresa: La empresa deberá presentar toda aquella documentación que demuestre experiencia en el área objeto de la contratación.
- b) Experiencia Específica: Tener como mínimo dos (2) contratos de servicios finalizados de naturaleza y complejidad similares a las tareas correspondientes a esta licitación.

2. Objeto de la Contratación:

El objeto comprende la contratación de un servicio para la provisión e instalación de Desfibriladores Externos Automáticos, servicio de mantenimiento preventivo, capacitación en RCP, uso del DEA, diseño y logística de señalización de equipos y provisión e instalación de señalética para el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia y sede Anexo Diagonal.

3. Servicios a Contratar:

Para la instalación de los equipos del presente llamado el adjudicatario deberá:

- ü Brindar a su entero costo y riesgo toda mano de obra, supervisión, transporte, equipos, medios de comunicación entre su personal y los elementos de seguridad necesarios para la correcta instalación de los equipos de la presente licitación.
- ü Todas aquellas acciones /o tareas que a juicio del adjudicatario deben estar incluidas y no estén contempladas dentro de la presente licitación pública, deberán incluirlas y ponderar sus costos en la oferta a presentar.

4. Alcance de los Trabajos:

- ü Realizar la provisión e instalación de los desfibriladores automáticos externos, previa definición de la ubicación acordada con la unidad de fiscalización indicada en el llamado.
- ü Brindar la adecuada capacitación por personal propio de la empresa en el uso del DEA al personal designado del Tribunal.
- ü Certificar al Tribunal como área cardioasistida, con aval del Consejo Argentino de Resucitación, Asociación Médica Argentina (AMA) o Federación Argentina de Cardiología (FAC) .

5. Elementos a proveer por la adjudicataria.

Incluye la provisión de los siguientes ítems:

a. Desfibrilador externo automático (DEA) exigencias generales y particulares que deben tener los equipos a adquirir:

Los mismos deben contar con normas de CE (Comunidad Europea), FDA (Food and Drug Administration) para poder permitir alertas de fallas en equipos de distintas partes del mundo, nuevas guías/parámetros AHA_American Heart Association y aprobación del ANMAT.

b. Gabinete tipo estanco con alarma sonora y lumínica de apertura. Capacidad de monitoreo de batería a distancia.

c. Material de capacitación.

d. Capacitación en RCP y uso del desfibrilador brindada por médicos cardiólogos para el personal designado para cumplir con los requerimientos de acreditación.

e. Señalética: se deberá proveer e instalar la comunicación interna como carteles indicadores sobre desfibrilador más próximo y demás información necesaria de publicidad.

f. La presente contratación se cumplirá contando con todos los requerimientos que se detallan, en forma plenamente operativa, empleando el criterio entendido como “llave en mano”. La empresa a presentarse deberá ser exclusiva en diseño de áreas cardioasistidas con los conocimientos técnicos correspondientes, contando con el respaldo de un equipo propio de profesionales dedicados a la medicina cardiovascular y con la experiencia suficiente en el desarrollo de esta actividad para brindar la debida capacitación al personal designado.

6. Características Generales

Renglón 1: Desfibrilador Externo Automático / Elementos de Señalización / Capacitación en RCP y uso del DEA

Renglón	Cant	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	3	Provisión e Instalación de Desfibrilador Externo Automático -DEA- Colocados en Gabinetes de alta resistencia, con alarma sonora y lumínica.		
2	1	Diseño, logística de señalización de equipos desfibriladores y provisión e instalación de señalética		
3	1	· Servicio de capacitación en resucitación cardíaca y uso del desfibrilador para un grupo de 120 personas aproximadamente. · Entrega de certificados como área cardioprotegida,		

4	2	Servicio de mantenimiento de post-venta semestral y anual		
---	---	---	--	--

(i) Renglón N° 1: Características Técnicas

DEFIBRILADOR: Provisión de 3 (tres) desfibriladores de funcionamiento totalmente automáticos (no tiene necesidad de accionar ningún botón para el disparo). Aprobados por la FDA, ANMAT Y CE. Características de los desfibriladores: aparato compacto y portátil, de no más de 3.2 kg (con batería y parches colocados), cuya dimensión no es mayor a 10x31x31 cm. Configurado según las últimas normas internacionales en reanimación. Memoria interna de registro de eventos e incidentes, con software para descarga a pc. Tiempo a la primera descarga menor a 1 minuto. Potencia superior a 300 joules con modo de descarga sincronizada, bifásico. Electrodo pre-conectados.

Verificación automática de presencia de los electrodos y, en caso negativo, alarma que indique dicha situación. Verificación automática del estado de funcionamiento de los electrodos y, en caso negativo, alarma que indique dicha situación. Electrodo no polarizados, permiten su colocación sin necesidad de distinguir entre ellos. Software de soporte / conexión de datos, manual de uso / mantenimiento e idioma español. Aviso visual/auditivo de funcionamiento (colocación de electrodos, análisis ritmo cardíaco, inicio de RCP, entrega de shock, test, etc.). Metrónomo para asistir en la RCP. Apto para pacientes adultos y pediátricos.

Verificación automática de la batería, capacitar y circuitos. Indicadores de batería baja, avisos audibles de mandos, Electrodo desconectados, servicios requeridos, sin batería o autotest. Batería de larga duración (duración stand-by mínimo 4 años) descartable. Garantía técnica mínima del DEA de 7 años y de la batería de 4 años. Incluye gabinetes de acero de alta resistencia señalizados color blanco con Alarma sonora de apertura de puerta y la instalación de los mismos en la institución para cada uno de los 3 equipos DEA.

Medición:

Las mediciones pertinentes para determinar cantidad de desfibriladores y gabinetes, y lugares de colocación de los mismos serán realizadas por médicos cardiólogos especialistas en arritmias, quienes deberán acreditarse como tales al momento de la visita con el documento vigente aprobado por el Ministerio de Salud de la Nación.

Plano de Ubicación:

El oferente deberá visitar previamente con sus cardiólogos el sitio a cardioasistir y confeccionar un plano de ubicación de desfibriladores y de la señalética necesaria para cada lugar.

Certificación:

El oferente deberá tener la capacidad de, sin tercerizar, certificar como área cardioasistida y deberá contar con el aval del Consejo Argentino de Resucitación, Asociación Médica Argentina (AMA) o Federación Argentina de Cardiología (FAC).

(ii) Renglón N° 2:

Diseño, logística de señalización de equipos desfibriladores y provisión e instalación de señalética:

- Cuadro de algoritmo recordatorio de la cadena de supervivencia para la utilización en una emergencia.
- Diseño de carteles indicadores de desfibrilador más próximo.
- Diseño de carteles indicadores de DEA.
- Diseño de stickers de edificio cardioasistido que se colocaran en las puertas de acceso.
- Provisión e instalación de señalética.

(iii) Renglón N° 3:

Capacitación en RCP y uso del DEA:

A.- Junto con su oferta el oferente deber presentar un listado del Personal Clave de Capacitadores (un minino de 2) con vínculo documentado de relación laboral con la empresa y que cumpla las calificaciones mínimas siguientes:

- (i) Antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de su profesión y resumen curricular de los médicos cardiólogos especialistas en arritmias y miembros de la Sociedad Argentina de Cardiología encargados de realizar las capacitaciones.
- (ii) Titulo médicos cardiólogos especialistas en arritmias cardiacas, certificados por la Sociedad Argentina de Cardiología con utilización de simuladores y muñecos de última generación

Taller de Capacitación:

Entrenamiento avanzado en resucitación cardíaca y uso del desfibrilador y RCP para un grupo de 120 personas. Asimismo, incluirá una charla de concientización sobre muerte súbita con entrenamiento dictados por médicos cardiólogos especialistas en arritmias cardiacas, certificados por la Sociedad Argentina de Cardiología con utilización de simuladores y muñecos de última generación. Capacitación dictada por cardiólogos pertenecientes a la empresa. (no tercerizada).

Incluye la Coordinación general del servicio de capacitación, la revisión de equipamiento, puesta en marcha, asesoramiento y toma de mediciones.

La empresa deberá designar líderes de sector durante la capacitación a los que les entregará un manual de muerte súbita que

permita comprender los alcances de la capacitación y de la importancia de la prevención de la muerte súbita de entidades o autores de origen Argentino.

Acreditación:

Al finalizar la capacitación, la empresa adjudicataria deberá emitir certificados al Tribunal como área cardioprotégida, siguiendo los lineamientos de entidades científicas nacionales e internacionales brindando soporte y seguimiento en las recomendaciones surgidas del mismo.

(iv) **Renglón N° 4:**

Seguimiento y Cronograma de mantenimiento:

La empresa realizará seguimiento y mantenimiento de todas las normas de cardiosseguridad brindada. El mismo se llevará a cabo por personal especialista en arritmias cardíacas, que deberán ser realizadas en dos (2) etapas: A los seis (6) y doce (12) meses de la firma de la orden de provisión.

El control de los equipos se hará en forma física en las sedes instaladas, a tal fin la empresa deberá, **junto con la presentación de la oferta, adjuntar un Cronograma de Mantenimiento** en el que especificará las tareas a realizar como condición obligatoria para comenzar a desarrollar el servicio.

APENDICE I

Formularios tipo

1. A. Formulario Modelo de Renuncia de Repetición

“Dejamos constancia que (...Nombre del ADJUDICATARIO ...) se encuentra afiliada a la ART (...NOMBRE ART...) y ella renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o contra sus dependientes, bien sea con fundamento en el artículo 39 inciso 5 de la Ley n° 24.557 o en cualquier otra normativa, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente o ex dependiente de (...NOMBRE DEL ADJUDICATARIO...), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo o viceversa. (...NOMBRE ART...) se obliga a comunicar fehacientemente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los incumplimientos en que incurra el asegurado, especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días corridos de verificada. La notificación al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cursará al domicilio de (...SE COMPLETARÁ CON EL DOMICILIO DE LA MESA DE

ENTRADAS ADMINISTRATIVA DEL TSJ...) de la Ciudad de Buenos Aires. Fuera de las causales que la ley prevé expresamente, el contrato de afiliación no podrá ser anulado, modificado, o enmendado sin la previa notificación fehaciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un plazo no inferior a diez (10) días corridos, a la dirección antes mencionada”.